

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

000000030

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA (P.E.B.S.A.)

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA (P.E.B.S.A) se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 28 de enero de 1992, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 92-2-1-10000519 el 05 MAR 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 729 L.I. el 23 de marzo de 1992
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero químico Víctor Hugo Núñez Rubio, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la indicada Compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/300'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/400'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/8'843.031,61 por capitalización de la reserva especial; y, S/291'156.968,39 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO TERCERO: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de doscientos mil sures cada una. Además se introduce la reforma a los siguientes artículos: ARTICULO DECIMO SEXTO: Que se refiere a la administración de la Compañía la misma que la tendrá el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Que hace referencia a las atribuciones de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Que se refiere a las atribuciones y formación del Directorio. ARTICULO TRIGESIMO: Que hace referencia a las atribuciones del Presidente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Que se refiere a las funciones del Vicepresidente Ejecutivo entre las que se encuentra la de ejercer la



Foja 2 PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B. S.A.)
REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

00000031

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Gerente General. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Que se refiere a las atribuciones del Gerente General, entre las que se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Que se refiere a las atribuciones del Gerente. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Que hace referencia a las atribuciones del Comisario. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO Y TRIGESIMO SEXTO: Que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía.

ci.

Guayaquil, 26 de Marzo de 1992

M. Martinez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL